



ORD N° : 23.475
MAT : Solicitud N° AB001W0004250
ANT : Solicitud de Información.

SANTIAGO, 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 9 de octubre de 2015, se ha recepcionado la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0004250**, en la que se expone lo siguiente: "*Solicito una nómina de todos los exonerados políticos que tengan domicilio en la comuna de Navidad, Región de O'Higgins, o hayan prestado servicios o ejercido funciones dentro de la comuna de Navidad, municipalidad de Navidad, o cualquier otra entidad como empresa, cooperativa, etc., con tal que tengan calidad de exonerados y sus domicilios se encuentren en la comuna de Navidad, o hayan trabajado en ella y hayan sido expulsados o alejados de su fuente laboral.etc.- sin más que agregar..- Fraternalmente fvc.-*".

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, es preciso señalar que los registros de la Oficina de Exonerados Políticos no consignan datos sobre la ubicación geográfica de las personas calificadas como exonerados políticos o de las empresas en que trabajaron.

En este contexto, para poder contestar su solicitud, la persona encargada del archivo documental de la Oficina de Exonerados Políticos debería revisar todos y cada uno de los actos administrativos que han otorgado la calidad de exonerado político, y sus respectivos expedientes, lo que claramente requeriría dedicarse completamente a dicha labor, descuidando el resto de sus labores habituales¹.

Teniendo ello presente, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, dispone que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, "*tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*".

Por su parte, el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, establece que se entiende que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Saluda atentamente a Ud.,


LCB/AAA/IGS
Distribución.



MINISTERIO DEL INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE ESTADO
REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


JH
ALEJANDRO PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

2. Gabinete del Subsecretario
3. División Jurídica
4. Departamento de Planificación
5. Oficina de Partes

¹ En este sentido, solo en lo que corre del presente año, se han dictado 3.425 actos administrativos al respecto.